



1

República de Colombia
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809 - 7

RESOLUCION No. **000031** DE **20 JUN. 1997**

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LIMITADA-COO-INTRANSOCEANICA LTDA, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991 y la resolución 00717 del 13 de febrero de 1995, expedida por el Ministerio de Transporte.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante estudio radicado en esta Asesoría Regional bajo el N° 1013 del 28 de junio de 1994, complementado con los radicados números 024166 de junio 5 de 1995 de la oficina central y 003061 de noviembre 17 de 1995 y 000670 del 12 de abril de 1996 de la Asesoría Regional Nariño, el señor Epaminondas Oviedo B., en representación de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA "COOINTRANSOCEANICA LTDA", solicita se le otorgue Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte Público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

| | |
|---------------------|--|
| Razón Social: | COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES - OCEANICA "COOINTRANSOCEANICA LTDA" |
| Radio de Acción: | Nacional |
| Duración: | Indefinida |
| Modalidad: | Pasajeros |
| Clase de vehículos: | Los homologados por el Ministerio de Transporte, para esta modalidad. |

Que la Cooperativa citada en el considerando anterior, solicita autorización para servir las siguientes rutas y horarios:

Ruta N°1 - Puerres-Ipiales y viceversa: Treinta (30) horarios - por sentido

Ruta N°2 - Puerres-Pasto y viceversa: Diez (10) horarios por sentido

Características del servicio en las dos (2) rutas:

| | |
|--------------------|-------------------|
| Frecuencia: | Diaria |
| Clase de vehículo: | Automovil |
| Nivel de servicio: | Corriente directo |

Que mediante resolución N°000055 de diciembre 20 de 1995, la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte -



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809 - 7

000031 20 JUN. 1997

Continuación resolución N° de "Por la cual se concede Licencia de funcionamiento a la empresa COOINTRANSOCEANICA LTDA, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. -3-

Clase de vehículo: Automovil
Nivel de servicio: Corriente directo

Capacidad Transportadora

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
| Automovil | 21 | 26 |

Que dentro del término que prevé el artículo 28 del decreto 1927 de 1991 y mediante escrito radicado bajo el N°001304 del 23 de junio/97 el representante legal de COOINTRANSOCEANICA LTDA, solicitó a la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, le otorgue la licencia de funcionamiento de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 17 del decreto 1927/91.

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio NO. 009 de junio/97, cuyo objeto era la evaluación de la documentación presentada por la citada empresa, el cual concluye que la petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 17 del decreto 1927/91, razón por la cual se debe otorgar la licencia de funcionamiento a la empresa COOINTRANSOCEANICA LTDA.

En merito de lo anteriormente expuesto, este despacho;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA "COOINTRANSOCEANICA LTDA", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

- Razón Social: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA "COOINTRANSOCEANICA LTDA".
- Radio de Acción: Nacional.
- Domicilio Principal: Puerres (Nariño).
- Duración: Sera igual al término de existencia legal de la empresa siempre y cuando conserve el objeto y razón social (Indefinido).
- Modalidad: Pasajeros.
- Clase de vehículos y Niveles de Servicio: Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas, horarios y capacidad transportadora.
- Capital pagado: Cinco millones de pesos (\$5.000.000.00)MC.
- Patrimonio Líquido: Siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos (\$7.244.521).

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA, la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pa-



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809 - 7

000031 20 JUN. 1997

Continuación Resolución N° de "Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la empresa COOINTRANSOCEANICA LTDA, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera". -2-

ordenó la publicación de un extracto de la petición de COOINTRANSOCEANICA LTDA, la cual se editó en los diarios El País y La República el día martes 16 de enero de 1996.

Que dentro de la oportunidad legal, presentó oposición a la solicitud de COOINTRANSOCEANICA LTDA, la empresa de transporte TAXIS LA FRONTERA S.A., con escrito radicado en esta Regional bajo el N° 000483 del 15 de marzo de 1996.

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio técnico N°003 de abril de 1997, mediante el cual se analizó la oposición presentada por la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., se determinó la disponibilidad horaria y las condiciones de servicio de transporte de pasajeros en las rutas solicitadas por COOINTRANSOCEANICA LTDA, según los resultados del estudio de campo de oferta y demanda desarrollado por la Subdirección de Pasajeros durante los días 12,13,14 y 15 de noviembre de 1996.

Que con oficio ST-197 de abril 29 de 1997, la Asesoría Regional - Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, le informó al representante legal de la empresa COOINTRANSOCEANICA LTDA, la disponibilidad de horarios y condiciones del servicio encontrados y capacidad transportadora reservados y que de conformidad con lo exigido por el artículo 28 numeral 3° del decreto 1927/91, la empresa dentro de los seis (6) meses improrrogables siguientes, debería reunir los requisitos establecidos en el artículo 17 del mismo decreto, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que de conformidad con el artículo 28 del decreto 1927 de 1991, - se le reservó a la mencionada empresa las siguientes rutas y horarios y capacidad transportadora.

Ruta N° 1 - PUERRES-IPIALES Y VICEVERSA

Saliendo de Puerres: 06:05-06:10-06:15-06:20-06:25-06:30-06:45-06:50-06:55-07:10-07:20-07:30-07:50-08:10-08:35-09:20-10:15-11:15-12:10-12:30-13:10-13:30-14:30-15:30.

Saliendo de Ipiales: 06:05-06:10-06:15-06:20-06:25-06:30-06:45-06:50-06:55-07:10-07:20-07:30-08:10-12:55-13:30-14:20-15:30-15:50-16:10-16:20-16:30-17:10-17:20-17:40.

Ruta N° 2 - PUERRES-PASTO Y VICEVERSA

Saliendo de Puerres: 06:00-09:00-10:30

Saliendo de Pasto: 07:30-12:00-16:00

Características del servicio en las dos (2) rutas:

Frecuencia: Diaria

República de Colombia

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809 - 7



000031

20 JUN. 1997

Continuación resolución No. de "Por la cual se concede licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA OCEANICA LTDA, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. -4-

sajeros en las siguientes rutas y horarios:

Ruta Nº 1 - PUERRES-IPIALES Y VICEVERSA

Saliendo de Puerres: 06:05-06:10-06:15-06:20-06:25-06:30-06:45-06:50-06:55-07:10-07:20-07:30-07:50-08:10-08:35-09:20-10:15-11:15-12:10-12:30-13:10-13:30-14:30-15:30.

Saliendo de Ipiales: 06:05-06:10-06:15-06:20-06:25-06:30-06:45-06:50-06:55-07:10-07:20-07:30-08:10-12:55-13:30-14:20-15:30-15:50-16:10-16:20-16:30-17:10-17:20-17:40.

Ruta Nº 2 - PUERRES-PASTO Y VICEVERSA

Saliendo de Puerres: 06:00-09:00-10:30

Saliendo de Pasto: 07:30-12:00-16:00

Características del servicio en las dos (2) rutas:

Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo: Automovil
Nivel de servicio: Corriente Directo.

ARTICULO TERCERO.- Fijar a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA, la siguiente capacidad transportadora:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
| Automovil | 21 | 26 |

ARTICULO CUARTO.- La empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA, deberá prestar el servicio unicamente en las rutas, horarios y con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO QUINTO.- Negar la oposición presentada por la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., por lo expuesto en el análisis realizado en el estudio técnico N°003 de abril de 1997 de la Asesoría Regional Nariño y Putumayo.

ARTICULO SEXTO.- Hacer efectiva la póliza de garantía N°78013272 de la Aseguradora Grancolombiana S.A., en lo que tiene que ver con la ruta Puerres-Pasto y viceversa, por las razones expuestas en el estudio técnico mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO SEPTIMO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta providencia.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO
NIT. 800.215.809 - 7

20 JUN. 1997

000031

Continuación Resolución N° de "Por la cual
de concede licencia de funcionamiento a la empresa COINTRANS-
OCEANICA LTDA, para operar como empresa de transporte terrestre
automotor de pasajeros por carretera. -5-

ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el despacho de la señora Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, los que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

20 JUN. 1997

Miguel Antonio Lasso Medina
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Asesor Regional Nariño y Putumayo
Ministerio de Transporte

JECC -DRD/1p.

E D I C T O No. 0030

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE NOTIFICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO,

H A C E S A B E R

Que el día 20 de junio de 1997, fue proferida la Resolución No.000031, "Por la cual se concede licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LIMITADA - COOINTRANSOCEANICA LTDA, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera", cuyo encabezamiento y parte resolutive dicen:

"EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO,.-en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991 y la resolución 00717 del 13 de febrero de 1995, expedida por el Ministerio de Transporte,.-

" C O N S I D E R A N D O ...

" R E S U E L V E

"ARTICULO PRIMERO.- Otorgar licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA "COOINTRANSOCEANICA LTDA", para opera como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| Razón Social: | COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA. "COOINTRANSOCEANICA LTDA". |
| Radio de acción: | Nacional |
| Domicilio Principal: | Puerres (Nariño). |
| Duración: | Será igual al término de existencia legal de la empresa siempre y cuando conserve el objeto y razón social (Indefinido) |
| Modalidad: | Pasajeros |
| Clase de vehículos y Niveles de Servicio: | Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas, horarios y capacidad transportadora. |
| Capital pagado: | Cinco millones de pesos (\$5.000.000.co) MC. |
| Patrimonio Líquido | Siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos (\$7.244.521). |

"ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA, la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en las siguientes ruta y horarios:

Ruta No.1 - PUERRES-IPIALES Y VICEVERSA

Saliendo de Puerres: 06:05-06:10-06:15-06:20-06:25-06:30-06:45-06:50-06:55-07:10-07:20-07:30-07:50-08:10-08:35-09:20-10:15-11:15-12:10-12:30-13:10-13:30 - 14:30 - 15:30

Saliendo de Ipiales: 06:05 - 06:10 - 06:15 - 06:20 - 06:25 - 06:30 - 06:45 - 06:50-06:55 - 07:10 - 07:20 - 07:30 - 08:10 - 12:55 - 13:30 - 14:20 - 15:30 - 15:50 - 16:10 - 16:20 - 16:30 - 17:10 - 17:20 - 17:40

CONTINUACION EDICTO No.0030
Página 2

Ruta No.2 - PUERRES-PASTO Y VICEVERSA

Saliendo de Puerres: 06:00 - 09:00 - 10:30
Saliendo de Pasto: 07:30 - 12:00 - 16:00

Características del servicio en las dos(2) rutas:

Frecuencia: Diaria
Clase de vehículo: Automóvil
Nivel de servicio: Corriente directo

"ARTICULO TERCERO.- Fijar a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA., la siguiente capacidad transportadora:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
| Automóvil | 21 | 26 |

"ARTICULO CUARTO.- La empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES OCEANICA LTDA, deberá prestar el servicio unicamente en las rutas, horarios y con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizadas a la misma por el Ministerio de Transporte.

"ARTICULO QUINTO.- Negar la oposición presentada por la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., por lo expuesto en el análisis realizado en el estudio técnico No.003 de abril de 1997 de la Asesoría Regional Nariffo y Putumayo.

"ARTICULO SEXTO.- Hacer efectiva la póliza de garantía No.78013272 de la Aseguradora Grancolombiana S.A., en lo que tiene que ver con la ruta Puerres-Pasto y viceversa, por las razones expuestas en el estudio técnico mencionado en el artículo anterior.

"ARTICULO SEPTIMO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta providencia.

"ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el despacho de la señora Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, los que deberán interponerse dentro de los cinco(5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

"NOTIFIQUESE Y CUMPLASE"

"Dada en San Juan de Pasto, a los: 20 JUN.1997

Firmado "MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA.- Asesor Regional Nariffo y Putumayo .-
Ministerio de Transporte"

CONTINUACION EDICTO No.0030
Página 3

El presente Edicto se fija en un lugar público de la Regional Nariffo y Putumayo del Ministerio de Transporte, con el fin de notificar al REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: TAXIS LA FRONTERA S.A. y DEMAS PERSONAS QUE ACREDITEN UN INTERES LEGAL; por el término de diez(10) días hábiles (Art.45 del C.C.A.).

FECHA DE FIJACION: 17 JULIO 1997 HORA: 8:00 a.m.
FECHA DE DESFIJACION: 30 JULIO 1997 HORA: 6:00 p.m.

JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario

JCC/epch.

"EN EL GOBIERNO DE LA GENTE"